



202630208948

Fecha Radicado: 2026-05-04 16:56:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señor
MARIA CLEMENTINA VILLADA RAMIREZ

ASUNTO: Respuesta a pqr [202610034885](#)

En atención a su solicitud y teniendo en cuenta las circunstancias fácticas descritas en su requerimiento, donde en síntesis solicita *las siguientes pretensiones*:

Me dirijo a ustedes yo MARIA CLEMENTINA VILLADA RAMIREZ Identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.006.495, con el fin de pedirles el favor de hacerse presentes en esta dirección calle 105F carrera 70-16 PEDREGAL con el fin de pedirles el favor de ayudarme, vivo en unidad de propiedad horizontal y estamos haciendo arreglos en el primer piso para recoger la aguas lluvias en la caja del edificio pero la señora LUZ GARZON que vive en el segundo piso no ha dejado hacer dicho trabajo y nosotros estamos regalándole a ella todo el material para hacer este trabajo y ni así deja recoger las aguas lluvias, ha sido un constante problema con ella desde que empezamos estos arreglos dice que las aguas lluvias sigan cayendo a la calle y perjudicando la comunidad. Hemos ido a la inspección y en la inspección nos dijeron que pidamos ayuda a esta entidad.

Por favor presentarse lo antes posible ya que estamos en invierno y el perjuicio es mucho para los transeúntes.

En atención a la solicitud presentada por la copropiedad, mediante la cual se pone en conocimiento la dificultad para implementar una solución relacionada con la recolección de aguas lluvias en el edificio, debido a la oposición de una residente del segundo piso, este despacho se permite manifestar lo siguiente: En primer lugar, es preciso indicar que los conflictos que se suscitan al interior de una copropiedad, especialmente aquellos relacionados con decisiones sobre bienes comunes, adecuaciones locativas, instalaciones hidráulicas o desacuerdos entre copropietarios, se rigen por el régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 y, en caso de controversia, deben ser dirimidos ante la jurisdicción ordinaria, conforme a lo previsto en el Estatuto de la Administración de Justicia contenido en la Ley 270 de 1996.

En ese sentido, esta Agencia Administrativa carece de competencia para dirimir conflictos de naturaleza civil o interna entre copropietarios, en tanto no ostenta funciones jurisdiccionales para imponer decisiones sobre el uso, goce o modificación de bienes comunes dentro de la propiedad horizontal.

Página 1 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17/7740



202630208948

Fecha Radicado: 2026-05-04 16:56:15



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Brindar orientación a las partes sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el diálogo, la mediación o la conciliación.

En consecuencia, se exhorta a la copropiedad a agotar los mecanismos internos previstos en su reglamento y, de persistir el desacuerdo, acudir a la jurisdicción ordinaria para la resolución definitiva del conflicto.

Con lo anterior, se da respuesta clara, precisa y de fondo a su solicitud, dentro del marco de las competencias legales de esta Agencia Administrativa.

Cordialmente,

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ